



Ibagué - Tolima, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2024-00162-00](#)

Clase de proceso : Restitución inmueble arrendado.

Demandante : Edgar Leiva Campos.

Demandado : Maricela Vanegas Gómez.

Se encuentra al despacho la demanda promovida por Edgar Leiva Campos a través de apoderado judicial, contra Maricela Vanegas Gómez.

Estudiado el escrito genitor, se advierte que el canon de arrendamiento pactado entre las partes corresponde a \$500.000, según escrito de la demanda y contrato de arrendamiento allegado. Asimismo, se observa que el plazo inicial del contrato era de ocho meses, sin embargo, ha sido prorrogado por el mismo tiempo hasta la fecha.

Frente a la determinación de la cuantía el artículo 26 del C.G.P. indica: “(...) *En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda (...)*”. (Negrilla propio)

En consecuencia, si se adoptara como norte para la estimación de la cuantía el periodo inicialmente pactado por los contratantes, el valor de las pretensiones ascendería a la suma de \$4.000.000 de pesos – resultado de multiplicar los 8 meses de duración del contrato inicialmente pactados por \$500.000 pesos.

En ese sentido, fácil se colige que lo pretendido es inferior a 40 SMMLV, es decir \$52.000.000¹, suma desde la cual inicia la competencia de esta unidad judicial, dada la forma en la que quedó organizada la competencia de los juzgados de esta ciudad, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, como la presente demanda es de mínima cuantía su conocimiento debe ser asumido por los juzgados municipales de pequeñas

¹ Tomando el valor del SMMLV fijado para el año 2024 mediante Decreto 2292 de 2023.



causas y competencias múltiples de la ciudad. Por lo anterior, se dispondrá la remisión del expediente a la oficina judicial de Ibagué para que sea asignado entre los juzgados antes señalados.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué – Reparto, para sea asignado entre los juzgados municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad de Ibagué.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez